

Ayudas de la Fundación Científica
de la Asociación Española Contra el
Cáncer a proyectos de investigación en
cáncer

Bases convocatoria Programa excelencia AECC 2024



fundación científica
asociación española
contra el cáncer

ÍNDICE

1.	Finalidad y objetivos de la convocatoria.....	2
2.	Características de la propuesta.....	4
3.	Requisitos de los solicitantes.....	5
4.	Características de la ayuda.....	6
	Duración.....	6
	Financiación.....	7
	Régimen de compatibilidades/incompatibilidades.....	7
	Equipo de programa.....	8
5.	Requisitos de las solicitudes.....	8
	Contenido de las solicitudes.....	8
	Propuesta Programa de Excelencia.....	9
6.	Presentación de las solicitudes.....	11
	Plazo de presentación de las solicitudes.....	11
7.	Protección de datos de carácter personal.....	12
8.	Evaluación y Adjudicación.....	16
	Criterios de evaluación.....	17
9.	Resolución de la convocatoria.....	18
10.	Formalización de la ayuda.....	19
	Régimen jurídico general.....	19
	Contenido del convenio.....	20
11.	Pago.....	21
12.	Seguimiento del Programa de excelencia AECC.....	21
	Seguimiento científico.....	22
	Seguimiento económico.....	23
	Seguimiento divulgativo.....	23
13.	Cambios en el Programa de Excelencia AECC.....	23
14.	Difusión.....	24
15.	Resolución anticipada de la ayuda.....	24
16.	Final.....	25

Se ruega leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria. La entrega de documentación incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud.

1. Finalidad y objetivos de la convocatoria

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras por parte de la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante Fundación) para llevar a cabo programas de excelencia a desarrollar en centros de investigación que conforman el Programa Centros Fundación (en adelante Programa Centros), como herramienta para potenciar su posicionamiento en un entorno de ciencia global.

Ámbito

Mediante la presente convocatoria la Fundación pretende reconocer la excelencia de los centros de investigación que participan en el Programa Centros, con el firme objetivo de impulsar al centro y posicionarlo como referente internacional a la vanguardia de la investigación oncológica en un área concreta con experiencia reconocida en el centro.

Para ello, la Fundación ofrece financiación a centros de investigación incluidos en el Programa Centros que desarrollen un programa de excelencia alineado con su *expertise* y la estrategia de la Fundación. Esta financiación tiene como objetivo ser el impulso para potenciar la excelencia del centro de forma transversal a la institución y su estructura científica, proporcionando un salto cualitativo basado en la estrategia del centro en su conjunto.

Definiciones

Programa de Excelencia AECC: el programa o propuesta que deben elaborar los centros participantes en el Programa Centros Fundación para participar en la presente convocatoria. Dicho Programa de Excelencia deberá consistir en una propuesta que, enmarcada dentro del Plan Estratégico del centro de investigación y alineada con la Fundación, sirva para potenciar un área de excelencia del centro, con liderazgo científico contrastado. Se requerirá que el Programa de Excelencia esté

encuadrado en un entorno de ciencia global, multidisciplinar y orientado a la mejora del conocimiento de la enfermedad que redunde en el beneficio de los pacientes con cáncer y genere resultados de alto impacto. Tendrán cabida en esta convocatoria programas de investigación, entendidos como el conjunto de actividades a realizar en el marco de una línea de investigación oncológica por la que apueste la dirección del centro de investigación, demostrando que la institución tiene capacidad suficiente para su desarrollo y puesta en marcha.

Programa Centros: iniciativa que surge para reconocer la excelencia de los centros de investigación en cáncer en nuestro país, su calidad científica, liderazgo internacional, impacto y buenas prácticas, así como su alineamiento con la estrategia de la Fundación (puede consultarse el listado de centros que pertenecen al programa aquí: <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador/programa-centros>).

Comité de seguimiento (*steering committee*): agrupación de miembros que mantendrán una vigilancia permanente del avance del plan de trabajo definido por el centro. Dicho comité debe formalizarse en la adjudicación de la presente ayuda, estando conformado por algún miembro del Comité Evaluador (designado por la Fundación pudiendo esta determinar que dicho miembro actúe como tutor del Programa de excelencia que resulte beneficiario) y por representación de la Fundación, además de contar con la alta dirección del centro beneficiario y del Director del Programa de Excelencia AECC financiado, así como una representación de asesores externos del centro (por ejemplo, miembros del SAB).

Comité Evaluador (*Evaluation Committee*): personal experto nacional e internacional en la investigación en cáncer elegido por la Fundación que evaluará por pares las propuestas presentadas por los centros candidatos. Su composición será publicada por la Fundación a través de la web.

Chairperson: persona designada por la Fundación que será encargada de coordinar el Comité de Evaluación. En la fase de seguimiento, tendrá la responsabilidad de verificar el avance del programa conjuntamente con el personal de Fundación.

Director/a de Programa de Excelencia AECC: designado/a por el centro candidato, debe ser quien marque las directrices estratégicas para el correcto desarrollo del Programa de Excelencia AECC, velando por que dicho programa aborde el salto cualitativo que el centro se ha propuesto. Este perfil debe ser único e identificado

obligatoriamente dentro del programa a presentar, teniendo vigente la relación contractual con la institución. Se debe indicar la posición del/de la directora/a del programa dentro del organigrama del centro. El/la director/a del programa, debe ser una persona diferente al Responsable del Programa.

Responsable de Programa de Excelencia AECC: siguiendo las indicaciones del/de la directora/a de Programa de Excelencia AECC, el responsable será la persona encargada de supervisar el avance del programa, así como delimitar y minimizar las posibles desviaciones acontecidas. Este perfil debe ser único e identificado obligatoriamente dentro del programa a presentar, teniendo vigente la relación contractual con la institución. Se debe indicar la posición del/de la directora/a del programa dentro del organigrama del centro. El/la responsable del programa, debe ser una persona diferente al/a la Directora/a del Programa.

Personal de investigación/laboratorio: serán las personas encargadas de realizar tareas científicas en el plan de trabajo. El/la responsable de programa deberá delimitar sus actividades a lo largo del programa, indicando sus funciones y responsabilidades. Este rol será identificado dentro del Programa de Excelencia AECC, en el caso de que aplique según la naturaleza de dicho programa definido por el centro. Se debe indicar la posición del equipo del programa dentro del organigrama del centro.

Otro personal de apoyo: será aquel personal que no se enmarque dentro de las anteriores categorías y realice funciones dentro del Programa de Excelencia AECC. Será responsabilidad del/de la Responsable del Programa de Excelencia AECC delimitar dichas funciones y su grado de involucración en el plan de trabajo. Este rol será identificado en el caso de que aplique según la naturaleza del Programa de Excelencia AECC definido por el centro. Se debe indicar la posición del equipo del programa dentro del organigrama del centro.

2. Características de la propuesta

El Programa de Excelencia AECC deberá contar con el apoyo y el impulso de la alta dirección del centro, teniendo en cuenta la estrategia de la institución y sus áreas de excelencia científica. Debe constituir un impulso a la estrategia del centro, su excelencia y su posición internacional en la investigación en cáncer.

Este programa deberá suponer un salto cualitativo en el panorama de la investigación en cáncer, que implique mejor comprensión de la enfermedad o la búsqueda de perspectivas que cambien el paradigma/estado del arte en la enfermedad.

En caso de que el desarrollo del Programa de Excelencia AECC requiera la colaboración de otros centros de investigación, deberá ser aprobado expresamente durante el proceso de evaluación de la propuesta, previa justificación de su necesidad y acreditación de la formalización de la mencionada colaboración por parte del centro candidato. Estos otros centros, en ningún caso recibirán financiación directa de la Fundación.

Se deberá aportar una descripción del estado del arte de la temática que engloba el programa propuesto (tanto nacional como internacionalmente), así como el bagaje del centro en la temática, defender por parte del centro los motivos por los cuales este proyecto es estratégico para la Fundación y los/as pacientes con cáncer. Así mismo, es imprescindible que el centro exponga una metodología de medición del impacto de esta financiación en el entorno de la investigación científica y cómo contribuirá al crecimiento del centro en un entorno globalizado.

Además del Programa de Excelencia AECC, en el proceso de evaluación y selección, se tendrán en cuenta las principales características del centro de investigación gracias a la información aportada por el propio centro en las diferentes fases del Programa Centros, con la que el personal responsable en la Fundación realizará un informe resumen que anexará a la iniciativa presentada por el centro.

3. Requisitos de los solicitantes

El centro candidato podrá presentar la propuesta para la concesión de la financiación recogida en esta convocatoria siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- El centro candidato a la financiación, deberá haber superado todas las fases de adhesión al Programa Centros:
 - Fase I. Revisión documental
 - Fase II. Revisión in-situ. Cumplimiento criterios.
 - Fase III. Seguimiento anual. (*excepto para los centros que se hayan adherido en 2021)

- El centro candidato sólo podrá presentar una única propuesta a financiar que debe ser dinamizada por la dirección general del centro. Si resulta beneficiario de la presente ayuda, no podrá presentarse a la convocatoria de nuevo hasta que la ayuda no haya finalizado.
- El Programa de Excelencia AECC debe estar alineado con la estrategia de la Fundación que puede consultarse como anexo a este documento.
- Que el Programa de Excelencia se desarrolle por completo en el centro beneficiario. Como se ha indicado anteriormente, en caso de que el desarrollo del Programa de Excelencia requiera la colaboración de otros centros de investigación, deberá ser aprobado expresamente durante el periodo de evaluación de la propuesta, previa justificación de su necesidad y acreditación de la formalización de la mencionada colaboración por parte del centro candidato. Estos otros centros, en ningún caso recibirán financiación directa de la Fundación.
- Una vez concedida la ayuda, el centro beneficiario deberá constituir el Steering Committee para el seguimiento del programa de excelencia. En la solicitud inicial deberá perfilarse la composición del comité, donde también participará la Fundación y miembros del Comité Evaluador. Para más información, véase el punto 11. Seguimiento del proyecto.

4. Características de la ayuda

Duración

La Ayuda tendrá una duración inicial de 4 años desde la fecha de inicio reflejada en el Convenio.

A la finalización del segundo año, se procederá a la evaluación del avance del programa y su impacto, para decidir sobre la continuidad de la ayuda por los otros dos años restantes. Pasados los cuatro años, tendrá que liquidarse la ayuda con la Fundación, que, a su criterio, podrá ampliar el plazo de finalización, pero no la cuantía de la ayuda otorgada, que en caso de requerirse, deberá presentarse a una nueva convocatoria, que podrá o no, otorgar la Fundación de acuerdo al procedimiento establecido.

Financiación

La Fundación concederá una ayuda por un importe bruto total hasta 2.000.000€ distribuido en 4 anualidades. Dicha distribución estará dividida por la evaluación intermedia, y la última parte estará supeditada al avance del programa y su impacto, de tal forma que el presupuesto quedará distribuido de la siguiente forma:

Años 1 y 2 = 1.000.000 €

Años 3 y 4 = 1.000.000 €

La Ayuda deberá destinarse a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución del Programa de Excelencia AECC propuesto, pudiendo aplicarse a los conceptos de gasto que se detallan en el documento "Gastos imputables a programas de excelencia" (Cost Guidance) disponible en el apartado de Documentación de la convocatoria.

Se aceptarán presupuestos de un millón de euros repartido en dos años, con la distribución que considere el centro según el plan de trabajo del programa de excelencia.

Régimen de compatibilidades/incompatibilidades

- El centro candidato deberá comunicar a la Fundación cualquier causa de incompatibilidad utilizando para ello, la declaración que debe aportarse junto con la propuesta (Adjunta en la plantilla de memoria técnica).
- La percepción de esta ayuda es compatible con el resto de ayudas de la Fundación y es incompatible con la percepción de otras ayudas externas ya sean de fuentes públicas o privadas, que vayan destinadas a la misma finalidad salvo en casos justificados, que deberán ser expresamente aprobados por la Fundación.
- El centro beneficiario de la ayuda no podrá tener más de una ayuda activa de esta convocatoria, deberá finalizar el plazo de ejecución del programa para poder volver a solicitar financiación bajo esta convocatoria.
- El centro beneficiario en convocatorias anteriores de esta misma ayuda, no podrá presentar una nueva propuesta a la convocatoria vigente.

Equipo de programa

En las propuestas del Programa de Excelencia AECC, el centro candidato debe determinar el equipo de trabajo. Siendo los roles principales por definir los que se indican a continuación: (Véase su definición en el punto 1. Finalidad y objetivos de la convocatoria)

- Director/a de Programa de Excelencia AECC (obligatorio)
- Responsable de Programa de Excelencia AECC (obligatorio)
- Personal de investigación/laboratorio (no obligatorio)
- Otro personal de apoyo (no obligatorio)

En el momento de solicitud el centro deberá identificar las principales actividades y responsabilidades de cada rol, así como el personal que lo ocupará (siempre y cuando sea personal interno del centro) o el perfil de la persona que se reclutará en el margen del programa de excelencia. Dicha información debe ser aportada en la memoria del Programa de Excelencia AECC, siguiendo la plantilla aportada por Fundación.

5. Requisitos de las solicitudes

Los centros candidatos sólo podrán presentar una propuesta para la presente convocatoria.

Contenido de las solicitudes

La documentación científico-técnica deberá presentarse **en inglés** (Memoria Programa de Excelencia y video presentación), formato PDF. La documentación administrativa podrá ser presentada en español, formato PDF (Conformidad del centro y evidencia del proceso de selección).

Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos utilizando las plantillas facilitadas en los casos que corresponda:

- Memoria Programa de Excelencia AECC (según plantilla Fundación, en inglés y formato PDF)
- Video presentación del centro de investigación y defensa del Programa de Excelencia AECC (duración máxima 5 minutos, en inglés y formato mp4).

- Conformidad del centro, sólo en caso de que el/la Director/a del Programa de Excelencia AECC no sea el/la Director/a del centro que presente la propuesta (formato PDF).
- Evidencia del proceso interno de priorización (formato PDF).

Propuesta Programa de Excelencia

Las propuestas presentadas por los centros de investigación candidatos, deberán presentarse a través del Área del Investigador (ir al área personal) utilizando las plantillas disponibles en la plataforma web que incluirá:

- Memoria Programa de Excelencia: (plantilla Fundación, formato PDF) declaración responsable, antecedentes del centro en investigación en cáncer, presentación del centro, estrategia y excelencia en investigación en cáncer, background del centro en la temática planteada y el estado de la técnica, descripción completa del programa propuesto, resumen ejecutivo-científico, objetivos y retos previstos, aspectos de excelencia de la propuesta, viabilidad técnica y metodología a aplicar, alineamiento con la estrategia de la Fundación, implicaciones éticas, estrategia de transferencia tecnológica si aplica, plan de comunicación y difusión de resultados.

Se debe describir detalladamente los diferentes Work Packages así como establecerlos en un cronograma a lo largo de la duración del Programa de Excelencia AECC. Se debe incluir también una reseña de la experiencia del personal que va a participar en el programa. En la memoria deberá quedar reflejada la dedicación al proyecto por parte del equipo de dicho programa, según se especifica en la plantilla facilitada.

El centro debe desarrollar una metodología que permita medir el impacto del Programa de Excelencia en el centro y su estrategia. Para medir el impacto del programa en la investigación oncológica, se deben exponer los motivos por los que la financiación concedida en el marco de la convocatoria aumentará el potencial del centro, defender la estrategia del centro a futuro y cómo esta financiación potenciará su abordaje.

En la declaración responsable firmada por el solicitante, incluida en la memoria del Programa de Excelencia AECC, deberá recogerse cualquier otro

tipo de Ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas obtenidas o solicitadas en relación con la propuesta presentada a la presente convocatoria de Ayudas AECC. Si dicha información fuera claramente omitida durante el desarrollo del proceso de selección, adjudicación o seguimiento de la Ayuda, la Fundación se reserva el derecho a eliminar la solicitud, o en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación.

Se debe incluir el desglose del presupuesto, aportando el detalle de los conceptos de gasto incluidos en el presupuesto, acordes al Anexo "Guía de costes", anexo a la documentación de esta convocatoria.

Memoria de extensión superior a la permitida, indicada en la plantilla Fundación y/o en español podrá implicar la denegación de la solicitud.

- Video presentación y defensa. El centro candidato deberá presentar un vídeo de máximo 5 minutos de duración en el que se exponga al centro como entidad de investigación puntera en cáncer, y se realice la defensa activa del Programa de Excelencia AECC definido en la memoria, destacando sus principales características, objetivos e impacto en el panorama científico.

Este vídeo deberá ser aportado de forma telemática en la solicitud inicial, en formato legible (mp4; con audio en inglés) asegurando la buena calidad audiovisual del mismo.

- Conformidad de la institución del Programa de Excelencia AECC firmada por el/la Director/a General del centro candidato. No será necesario presentar la carta de conformidad en caso de que el/la Director/a del Programa sea el Director/a General del Centro participante.

Adicionalmente y en caso de ser necesario, esta carta incluirá un informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección de la institución candidata, firmado por el/la representante legal del centro coordinador, sobre la calidad, viabilidad y potencialidad del Programa que se esperan obtener en el centro con su desarrollo y puesta en marcha.

- Evidencia del proceso interno de priorización para la selección del Programa de Excelencia presentado, que aporte el razonamiento suficiente para su elección (formato PDF).

Durante el proceso de revisión de solicitudes, Fundación podrá solicitar aclaraciones que deberán ser aportadas por la persona solicitante.

6. Presentación de las solicitudes

Las personas solicitantes disponen de material explicativo con las instrucciones necesarias para presentar la solicitud en el Área del Investigador, en la web <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador>.

Los solicitantes deberán acceder al Área Personal dentro del Área del Investigador <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador> mediante el perfil del Research Center Manager en el sistema de gestión de ayudas, en adelante GMS (AECC Scientific Foundation's Grant Management System) <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador/acceso>

Tras el acceso, sólo los centros pertenecientes al Programa Centros deberán tener un formulario de solicitud generado por el personal de la Fundación, a través de su perfil de Research Center Manager (gestor de centro), en dicho formulario deberán cumplimentar la información solicitada utilizando las plantillas disponibles en la presente convocatoria.

Sólo se aceptará documentación por esta vía, no siendo aceptada documentación por cualquier otro canal.

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **16 de noviembre de 2023** y finalizará el **14 de marzo de 2024 a las 15:00h (horario peninsular)**.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 10 de Marzo de 2022 a las 15:00h (horario peninsular). El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha.

Una vez completada la solicitud, el centro de investigación deberá revisar y validar toda la información antes del envío de la misma. El centro solicitante es responsable de toda la información contenida en la documentación aportada y garantiza su veracidad.

Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá un justificante de confirmación y podrá consultar el estado de la misma en todo momento desde el Área Personal dentro del Área del Investigador, a través del perfil de Research Center Manager.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, y sólo serán evaluadas aquellas solicitudes que hayan sido enviadas en el plazo de presentación de solicitudes. Se recomienda el envío de solicitudes con tiempo suficiente para evitar cualquier tipo de incidencia con la plataforma web.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos de esta convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de subsanación de errores.

7. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la normativa vigente, se informa al personal solicitante, de que los datos facilitados serán tratados por la Fundación cuyos datos de contacto son los siguientes:

- CIF: G-28655033
- Domicilio social: Calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid
- Correo electrónico: dpo_fc@aecc.es

Participación en la convocatoria.

Al participar en la presente convocatoria, las personas solicitantes aceptan que la Fundación, como responsable del Tratamiento de sus datos ("**Responsable**"), trate sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación del personal solicitante en la convocatoria, el desarrollo de la misma y la selección del programa formativo, siendo la base legitimadora la relación precontractual y contractual de los solicitantes con Fundación.
- Gestionar la publicación de la convocatoria en la Página Web destinada a la convocatoria <https://www.aecc.es/es/area-investigador> con fines informativos necesarios para la gestión de la convocatoria, siendo la base legitimadora la relación precontractual y contractual de los solicitantes con Fundación.

- Cumplir con las obligaciones legales y/o fiscales que pudieran resultar de aplicación a la Fundación en su condición de entidad organizadora y financiadora, siendo la base legitimadora del tratamiento las obligaciones legales de Fundación.
- Gestionar el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias gestionadas por Fundación salvo que el personal solicitante muestre su oposición a dicho tratamiento, siendo la base legitimadora del tratamiento el interés legítimo de Fundación.
- Realizar análisis anonimizados con fines estadísticos, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento el interés legítimo de Fundación.

El Responsable únicamente recabará los datos que sean necesarios de las personas solicitantes para poder llevar a cabo la convocatoria.

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento.
- Datos de contacto: número de teléfono, dirección de correo postal, dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: carrera profesional, formación, titulaciones, historial del/de la estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, situación laboral, etc.
- No obstante, en caso de que el centro solicitante sea seleccionado, el Responsable podrá solicitar información adicional con el objeto de proceder a la firma del convenio en el que se detallará la relación contractual entre Fundación y el beneficiario.
- En caso de que no resulte seleccionado como beneficiario, los datos personales registrados en el formulario de la solicitud, serán conservados y podrán ser utilizados por la Fundación con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con futuras convocatorias.
- Los datos personales del personal beneficiario, se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, salvo que el usuario solicite la supresión de sus datos al Responsable, se oponga o revoque su consentimiento.

Obligación de facilitar los datos.

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se indique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá participar en la presente convocatoria.

Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos del personal solicitante por parte del Responsable está basado en el consentimiento, el cual puede retirar en cualquier momento. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

En caso de que el personal solicitante sea seleccionado como beneficiario, los datos facilitados serán tratados sobre la base de la ejecución del contrato que se suscribirá entre las partes.

Asimismo, el tratamiento de sus datos para el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias gestionadas por Fundación se basará en el interés legítimo reconocido por la normativa vigente.

Comunicación de datos

Mediante la aceptación de las presentes Bases, y siempre que no se indique lo contrario, las personas solicitantes prestan su consentimiento para que sus datos personales, en concreto, el nombre, apellidos, DNI, nombre del Centro, puedan ser incluidos en la lista de personas beneficiarias que se publicará en <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador/ayudas> conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Asimismo, los datos del personal solicitante podrán ser comunicados, sin que Fundación pierda su condición de Responsable del Tratamiento, a las siguientes entidades:

- Al Centro de Estudios Biosanitarios (CEB) para la evaluación del personal candidato que hayan seleccionado la opción de cursar el máster en este centro.

- A la Universidad de Navarra para la evaluación del personal candidato que haya seleccionado la opción de cursar el máster en este centro.
- A la Asociación Española Contra el Cáncer (Asociación) con domicilio social en la Calle Teniente Coronel Noreña 30, 28045, Madrid, CIF: G- 28197564 para realizar las publicaciones relativas a la convocatoria y a los resultados a través de las páginas web y redes sociales de las que es titular.
- A las Administraciones Públicas que por ley corresponda.

Las personas destinatarias indicados en el presente apartado pueden encontrarse ubicados dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, encontrándose en este último caso debidamente legitimadas las transferencias internacionales de datos.

Responsabilidad de las personas Solicitantes

Las personas solicitantes garantizan que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, y cuentan con la aprobación de su Centro para la participación en la convocatoria, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el interesado encargado de completar la convocatoria garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos al Responsable para los fines señalados.

Si los datos de carácter personal de quienes participen en la convocatoria fueran inciertos, falsos o incompletos o no fueran actualizados, la Fundación se reserva el derecho a denegar su solicitud, quedando libre de toda responsabilidad al respecto.

Derechos de las personas solicitantes

En todo momento, las personas solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiendo un escrito a la Fundación

indicando como referencia el nombre de la convocatoria a la siguiente dirección:
dpo_fc@aecc.es.

Así mismo, de considerar que sus derechos no se están atendiendo adecuadamente, las personas participantes podrán ejercer su derecho a solicitar la tutela de la de la Agencia Española de Protección de Datos.

8. Evaluación y Adjudicación

Todas las solicitudes serán revisadas por la Fundación para asegurar que están completas y que cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria.

Todos las personas solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través del espacio web, desde el perfil de Research Center Manager en el Área del Investigador www.contraelcancer.es/es/area-investigador

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos aportados telemáticamente antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Así mismo, en el marco del Programa Centros, el personal de la Fundación realizará un resumen del análisis del centro que aportará al Comité Evaluador, como anexo al Programa de Excelencia AECC que elabore el centro. Dicho informe, será aportado previamente a los centros del programa a través de su área personal como Research Center Manager.

El proceso de evaluación de las solicitudes presentadas a esta convocatoria será llevado a cabo por un panel de expertos en la materia:

- **Revisión interna.** Todas las solicitudes serán revisadas por el personal de la Fundación, que verificará que cumplan los requisitos de esta convocatoria. En caso de no estar correctamente cumplimentadas o incompletas, la Fundación se reserva el derecho a declinar las solicitudes recibidas.
- **Evaluación de la propuesta completa del Programa de Excelencia AECC.** Las personas solicitantes que hayan presentado su propuesta de forma correcta, según se describe en este documento (véase punto [5. Requisitos de las](#)

[solicitudes](#)), serán sometidas a una evaluación científico-técnica por parte de un Panel de evaluación de expertos nacionales e internacionales nombrado para esta convocatoria, que conformarán el Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por la figura de *Chairperson*, que será la responsable de coordinar y organizar el proceso de evaluación. Este comité se reserva el derecho de solicitar información adicional al centro para una mejor comprensión del Programa de Excelencia AECC presentado.

Esta evaluación se realizará con el sistema por pares, de tal forma que cada propuesta de programa de excelencia será evaluada por al menos dos evaluadores, siempre que el volumen de propuestas así lo permita, y si hubiera discrepancias entre ambas evaluaciones se solicitaría una tercera revisión por un/a evaluador/a diferente. La evaluación por el personal experto consistirá en realizar una valoración objetiva de la propuesta (*brief report*) donde se indiquen las fortalezas y debilidades del programa, así como una puntuación global de la propuesta. De igual forma, todos el personal evaluador será conocedor del resto de propuestas, aunque no las evalúe directamente, para poder aportar una valoración conjunta.

- **Defensa activa del Programa de Excelencia.** Tras la evaluación de las propuestas, se requerirá una entrevista personal del/de la Directora/a de Programa AECC frente al Comité Evaluador, así como la alta dirección del centro implicado en la propuesta en caso de ser éste/a el/la Director/a del Programa de Excelencia AECC.

En esta reunión de evaluación, las personas candidatas deberán defender de forma activa ante el Comité de evaluación la viabilidad e impacto de su propuesta. De esta fase de evaluación resultará un ranking de las propuestas presentadas, que será la propuesta de adjudicación a ratificar por el patronato.

El resultado de esta fase se comunicará a los centros seleccionados tanto por contacto directo con el personal de Fundación como a través del Área del Investigador.

Criterios de evaluación

La propuesta será evaluada en su globalidad y se valorará el programa con una puntuación general que será reflejo de la idoneidad del programa propuesto. Los

aspectos de evaluación de las propuestas serán los siguientes, coincidiendo con los apartados de dicha propuesta:

- **Antecedentes del centro en investigación en cáncer. Estrategia y excelencia** del centro que lidera la propuesta.
- **Programa de Excelencia AECC.** Valoración de la vanguardia nacional e internacional del tema propuesto, grado de avance de la temática en un entorno global, cohesión de los objetivos y retos propuestos junto con el calendario de ejecución. Valoración de la idoneidad del equipo de programa propuesto, según su *expertise* en la temática y sus funciones a desarrollar. Así mismo, se evaluará la viabilidad del aumento potencial del centro con el Programa de Excelencia AECC y el alineamiento de la propuesta con la estrategia de la Fundación.
- **Impacto.** Eficiencia en la medición del avance del Programa de Excelencia AECC según los indicadores propuestos, valorando si es un impacto realista.

9. Resolución de la convocatoria

El Patronato de la Fundación, en base al ranking obtenido del Comité Evaluador y las líneas estratégicas de la AECC, tomará la decisión final de adjudicación que será firme y no recurrible.

La decisión final podrá suponer una modificación del presupuesto, siempre que no supere la cuantía de la ayuda de la presente convocatoria, bien sea por la evaluación llevada a cabo por el Comité Evaluador respecto al propio Programa o bien por cualquier cuestión que pueda detectar la Fundación, que en todo caso, será motivada.

La decisión final del Patronato de la Fundación se comunicará por escrito a los centros beneficiarios y se enviará notificación a las personas solicitantes que no hayan resultado beneficiarias de la ayuda. Dicha resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.

El/la director/a general del centro de investigación del programa beneficiario deberá enviar una carta formal de aceptación (texto libre, formato pdf) de la Ayuda a través del Área del Investigador, mediante el perfil de Research Center Manager. Asimismo,

deberá participar en el acto de entrega de ayudas concedidas organizado por la Fundación si así se requiere.

La resolución de la Ayuda será publicada en <https://www.contraelcancer.es/es/investigacion/proyectos-aecc/ultimos-proyectos-adjudicados>.

Todas las solicitudes que hayan sido evaluadas por el Comité de evaluación recibirán los comentarios del personal experto que hayan revisado su programa a través del Área del Investigador después de la resolución de la Ayuda. Permaneciendo dicha información disponible para su consulta durante un periodo mínimo de 1 año.

10. Formalización de la ayuda

Los centros beneficiarios tendrán de plazo máximo para comenzar con la Ayuda el 1 de diciembre de 2024.

Para poder recibir y hacer uso de la Ayuda, es condición indispensable que el Centro beneficiario suscriba un convenio con la Fundación en el que se regulen los derechos y obligaciones derivados de la concesión de la Ayuda objeto de la convocatoria.

Régimen jurídico general

La Fundación y el centro beneficiario de la presente ayuda concedida formalizarán un convenio que regulará la financiación concedida a Programa de Excelencia AECC 2022.

La relación contractual de la Fundación se establecerá únicamente con la institución beneficiaria, a través de la suscripción de un convenio, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación, y, en caso de que resulte de aplicación, las demás instituciones intervinientes en el Programa de Excelencia financiado y/o sus empleados/as.

En este sentido, el centro beneficiario se comprometerá a exonerar y mantener indemne y no reclamar a la Fundación por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan en el centro, y entre el centro y demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados/as o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del Programa de Excelencia AECC.

El Centro beneficiario y, en su caso y los demás centros médicos u hospitales que pudieran participar indirectamente en el Programa de Excelencia AECC financiado, mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con el personal investigador y el resto de personal que desarrolle sus funciones en el marco de dicho Programa de Excelencia AECC, regulando las relaciones contables y jurídicas que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al Programa de Excelencia AECC, sin que la Fundación realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación, el Programa de excelencia AECC dependerá única y exclusivamente del Centro beneficiario con quien la Fundación suscriba el mencionado convenio y nunca de la Fundación, que únicamente concederá la Ayuda y llevará a cabo un seguimiento científico, económico y divulgativo de su desarrollo según lo expuesto en estas bases y lo acordado en el Convenio correspondiente.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en el Programa de Excelencia AECC y la Fundación, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, de la seguridad social, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La Fundación no se responsabiliza de la actuación del Centro beneficiario que haya recibido la Ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la Ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros, y en este sentido, se compromete a exonerar de cualquier responsabilidad a la Fundación y a mantenerla indemne.

Contenido del convenio

El convenio entre la Fundación y el centro beneficiario especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del personal que participa en el programa de excelencia. En este sentido, en el caso de que a lo largo del periodo de financiación variase alguno de los miembros del equipo del Programa de Excelencia AECC que realicen actuaciones en el marco del programa financiado por la Fundación, el centro

beneficiario deberá comunicarle a la Fundación, a la mayor brevedad y sin ninguna dilatación, a través del apartado de modificaciones dentro del Área del Investigador cualquier cambio acontecido.

- Identidad del/de la Directora/a de Programa de Excelencia AECC objeto de financiación.
- Declaración de compatibilidades/ incompatibilidades.
- Plazo de inicio y finalización del Programa de Excelencia AECC.
- Importe de la financiación concedida y forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Excelencia AECC.
- Composición del Comité de Seguimiento (*steering committee*) del Programa de Excelencia AECC. Periodicidad de reuniones, funciones y cargos.
- Inexistencia de relación contractual laboral ni de ningún otro tipo entre el personal investigador incluidos en el programa de investigación y la Fundación, siendo la relación en todo caso entre el centro beneficiario y los investigadores, que mantendrán a la Fundación indemne de cualquier reclamación, del tipo que sea, entre las partes.

El convenio se firmará de forma telemática a través de la plataforma digital XOLIDO SIGN, o equivalente.

11. Pago

La dotación económica será abonada al centro beneficiario y gestionada por el mismo, de acuerdo a lo que disponga el Convenio suscrito por las partes.

12. Seguimiento del Programa de excelencia AECC

El centro beneficiario de la presente ayuda deberá conformar un Comité de Seguimiento donde deberá estar presente la alta dirección del centro, miembros asesores externos habituales del centro que formen parte de sus órganos de gobierno y al menos un miembro del Comité Evaluador de la Fundación que haya participado en la evaluación del programa de excelencia, así como representación del personal de la Fundación.

El centro beneficiario entregará una memoria científica de carácter anual y otra final, que incluya la evolución de todas las actividades del programa de investigación, y también realizará una justificación divulgativa. Así como una justificación económica del gasto acontecido anualmente en el transcurso del programa. Además, deberá facilitar la información que la Fundación pueda solicitar en cualquier momento a lo largo de la anualidad.

Las memorias técnicas de seguimientos serán presentadas a través de la misma plataforma web utilizada para la presentación del proyecto.

De forma anual, el comité de seguimiento del Programa de Excelencia nombrado tanto por el centro beneficiario como por la Fundación realizará una reunión de seguimiento con el centro de investigación siguiendo la periodicidad establecida en el convenio de colaboración y en cualquier momento desde el inicio del programa. La Fundación se reserva el derecho de auditar el desarrollo del programa de investigación en cualquier momento.

Al inicio del Programa de Excelencia AECC, la Fundación entregará al centro beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

Seguimiento científico

El Centro beneficiario del proyecto deberá remitir un informe técnico anual a la Fundación describiendo la evolución de su trabajo.

Antes de la finalización del segundo año de desarrollo del proyecto, el Comité de evaluación realizará la evaluación del informe técnico aportado por el centro beneficiario. La evaluación se presentará al Patronato de la Fundación, que decidirá sobre la posible prórroga de la Ayuda durante un máximo de dos años.

Al término del Programa de Excelencia AECC, el centro presentará el informe final con los resultados científicos del mismo, y podrá ser requerido para hacer públicos los más destacados en el curso de una reunión organizada por la Fundación. Este informe final será evaluado por el Comité de evaluación para valorar el desarrollo global del proyecto y los logros alcanzados.

Los proyectos adjudicados deberán cumplir con la política de integridad científica y las políticas de Open Access de Fundación. Todos los resultados derivados deberán ser compartidos en abierto según los criterios especificados en el documento anexo

“Política Open Access Fundación”, excepto en aquellos casos que estén justificados, y, en particular, cuando el Centro prevea que los resultados obtenidos puedan ser objeto de explotación comercial y, en su caso, protección y/o registro como propiedad intelectual o industrial o secreto industrial y así lo justifique debidamente a la Fundación.

Seguimiento económico

Al término de cada anualidad, la institución coordinadora deberá presentar la justificación económica de los gastos y documentos justificativos de los mismos, según se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la Ayuda.

De forma general, el centro realizará una revisión interna del gasto anual y su justificación quedará en manos de una auditoría externa designado por el centro (auditoría inscrita en el ROAC) que emitirá un certificado anual con el detalle de todos los gastos incluidos en el programa, según plantilla FCAECC. El coste de dicha auditoría del centro será incluido en la partida de Overhead del programa. Durante la anualidad 2, antes de la revisión intermedia del programa, la Fundación realizará una revisión de los gastos incluidos en dichos certificados. De igual forma, en la última anualidad la Fundación revisará los gastos realizados a lo largo de todo el programa y realizará una reconciliación del gasto para la gestión de fondos no utilizados en caso de haberlos. Los fondos que no hayan sido utilizados deberán ser devueltos a la Fundación en el plazo de 60 días desde la finalización de la ayuda.

Seguimiento divulgativo

Al término de cada anualidad, y siempre que Fundación lo requiera, el centro beneficiario presentará un seguimiento divulgativo relativo al Programa de Excelencia AECC financiado. Donde se incluirán los objetivos y avances del programa con un lenguaje común y no técnico que pueda ser entendido por el público en general, tal y como se detallará en el convenio de formalización de la Ayuda.

13. Cambios en el Programa de Excelencia AECC

Cualquier cambio que pueda afectar al desarrollo del Programa de Excelencia AECC que resulte beneficiario y se produzca una vez concedida la ayuda, deberá ser

notificado por la dirección del centro beneficiario sin dilatación indebida y autorizado previamente por la Fundación, a través de la plataforma web: Área del Investigador.

14. Difusión

El equipo del Programa de Excelencia AECC, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el programa y/o los resultados obtenidos a partir de la Ayuda recibida, deberán citar a la Fundación como entidad responsable del apoyo económico al programa de excelencia.

Además, el personal Responsable del Programa de Excelencia AECC deberá enviar una copia de los artículos científicos una vez sean aceptados expresamente por la Fundación y previamente a su publicación para poder coordinar una comunicación conjunta con el centro de investigación. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución anticipada.

Se podrá requerir al/a la Directora/a o Responsable del Programa de Excelencia AECC su participación en actos de difusión y divulgación de resultados del mismo.

Al término del periodo de desarrollo del programa, el centro podrá ser requerido para participar en un simposio de comunicación de resultados organizado por la Fundación, junto con todos los centros beneficiarios de la presente convocatoria.

Al inicio del periodo de la Ayuda, la Fundación entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

15. Resolución anticipada de la ayuda

Serán causas de resolución anticipada:

- a. La no presentación de información requerida por parte de Fundación como, por ejemplo, informes de seguimiento.
- b. La falsedad documental o no veracidad de los datos aportados.
- c. El incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento y resultados.
- d. El incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otro tipo del centro.

- e. En caso de que el centro de investigación aceptara otra Ayuda destinada al mismo fin por parte de cualquier otro organismo, público o privado y no comunicara su renuncia por escrito y de manera inmediata a la Ayuda de la Fundación.
- f. En general, el incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones que se recojan en el convenio.

En todos estos casos, la Fundación estudiará las circunstancias en las que se ha producido el incumplimiento, decidiendo sobre la conveniencia de revisar el programa o en su caso, resolver la ayuda, debiendo el centro devolver las cantidades percibidas. Igualmente, se incluirá la posibilidad de penalizar al centro solicitante con la inadmisión de sus solicitudes en las dos convocatorias siguientes de ayudas AECC, de cualquier tipo.

En caso de que las cantidades percibidas no fueran devueltas, la Fundación se reserva el derecho a emprender las acciones legales que se consideren oportunas.

En caso de que el centro beneficiario presentara la renuncia a la Ayuda concedida, ésta deberá ser razonada y se procederá por parte del centro a la devolución de las cantidades aportadas no disfrutadas hasta la fecha. La Fundación estudiará los motivos alegados por el centro en su renuncia, reservándose del mismo modo, el derecho de solicitar la devolución de los importes totales aportados. En caso de no devolución, la Fundación podrá emprender las acciones legales que correspondan.

16. Final

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación y su decisión no será recurrible.

Para la resolución de **dudas acerca de la convocatoria** dirigirse a:

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

C/ Teniente Coronel Noreña, 30

28045 Madrid

Tel. 900 100 036

fundacion.cientifica@contraelcancer.es

Para la resolución de dudas acerca de la plataforma online de gestión de Ayudas dirigirse a:

sopORTEGMS@contraelcancer.es